



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE: <input checked="" type="checkbox"/>		SERVICIO: <input type="checkbox"/>
EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE MEDIANO Y ALTO RIESGO				
DESCRIPCIÓN:				
Es el documento que faculta a una persona física o moral, para ejercer actividades comerciales, expedida a nivel Municipal y que autoriza el inicio de la actividad en dicho establecimiento, el cual deberá ejecutarse de acuerdo con el proyecto y las características técnicas descritas en la licencia de actividad previa a ejercer.				
FUNDAMENTO LEGAL:	ARTICULO 2 frac. (s) XV Y XXXVIII, 7, 15, 16, 20, 66, 67 Y 68 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, 16, 17 y 18, 22, del Reglamento de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, 52, 55 y 56 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, 76, 78, 79 y 84 frac III.			
DOCUMENTO A OBTENER:	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	EJERCICIO FISCAL	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI NO	DIRECCIÓN WEB:	N/A	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	PARA EL INICIO DE OPERACIONES DE UNIDADES ECONÓMICAS DE ALTO Y MEDIANO IMPACTO			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	ANTES DE LA APERTURA DE LA UNIDAD ECONÓMICA.			
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.	
PERSONAS FÍSICAS				
I.	Bajo protesta de decir verdad y por escrito, el solicitante deberá manifestar ser el propietario, poseedor o legítimo interesado del establecimiento o local comercial;	No	2	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACION DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTDO DE MÉXICO ART. 32 Y 33
II.	Exhibir el documento mediante el cual acredite la legítima posesión o propiedad del inmueble donde se vaya a realizar la actividad industrial, comercial o de servicios;	No		
III.	Deberá tratarse de un giro lícito y de bajo Impacto, que no contravenga la moral y las buenas costumbres, amparado por normas permisivas establecidas en el Bando y el presente Reglamento; y	No	2	
IV.	Exhibir el recibo de pago de Impuesto predial; y derecho por suministro de agua con el que acredite que no tiene adeudo.	No		
I.	Solicitud debidamente requirida, la cual será proporcionada por la Dirección de Desarrollo Económico;	No		
II.	Identificación oficial con fotografía vigente del interesado. Tratándose de personas jurídico colectivas, deberá acreditar con documento público su constitución y la personalidad jurídica de su representante;	No	2	
III.	Acreditar que el Inmueble destinado a la actividad se encuentre al corriente en el pago del Impuesto predial y derechos por suministro de agua, debiendo exhibir las constancias de no adeudo que emite la autoridad fiscal;	No	2	
IV.	Documento que acredite la propiedad, o posesión del inmueble, donde se establecerá la unidad económica, donde se especifique la superficie que será utilizada.	No		
V.	Presentar Registro Federal de Contribuyentes;	No		
VI.	Licencia de uso de suelo/cédula Informativa de zonificación, según corresponda;	No	2	
VII.	Certificación/ Dictamen de Protección Civil;	No		
VIII.	Dictamen Único de Factibilidad/Dictamen de giro y/o su equivalente, tratándose de unidades económicas que, por su giro, así lo requieran;	No		
IX.	Aviso de Funcionamiento ante COPRISEM o en su caso Licencia Sanitaria, tratándose de unidades económicas, que por su giro, así lo requieran;	No	2	
X.	Evaluación de Impacto Estatal, tratándose de unidades económicas que, por su giro, así lo requieran;	No		
XI.	Acreditar que cuenta con los cajones de estacionamiento que determine la autoridad correspondiente; y	No	2	
XII.	Las demás que señale la normatividad aplicable dependiendo el giro a ejercer.	No		



PERSONAS JURIDICO COLECTIVAS			
I.	Bajo protesta de decir verdad y por escrito, el solicitante deberá manifestar ser el propietario, poseedor o legítimo interesado del establecimiento o local comercial;	Si	2
II.	Exhibir el documento mediante el cual acredite la legítima posesión o propiedad del inmueble donde se vaya a realizar la actividad industrial, comercial o de servicios;	Si	2
III.	Deberá tratarse de un giro lícito y de bajo impacto, que no contravenga la moral y las buenas costumbres, amparado por normas permisivas establecidas en el Bando y el presente Reglamento; y	Si	2
IV.	Exhibir el recibo de pago de impuesto predial; y derecho por suministro de agua con el que acredite que no tiene adeudo.	Si	2
I.	Solicitud debidamente requisitada, la cual será proporcionada por la Dirección de Desarrollo Económico;	Si	2
II.	Identificación oficial con fotografía vigente del interesado. Tratándose de personas jurídico colectivas, deberá acreditar con documento público su constitución y la personalidad jurídica de su representante;	Si	2
III.	Acreditar que el inmueble destinado a la actividad se encuentre al corriente en el pago del impuesto predial y derechos por suministro de agua, debiendo exhibir las constancias de no adeudo que emite la autoridad fiscal;	Si	2
IV.	Documento que acredite la propiedad, o posesión del inmueble, donde se establecerá la unidad económica, donde se especifique la superficie que será utilizada.	Si	2
V.	Presentar Registro Federal de Contribuyentes;	Si	2
VI.	Licencia de uso de suelo/cédula informativa de zonificación, según corresponda;	Si	2
VII.	Certificación/ dictamen de protección civil;	Si	2
VIII.	Dictamen Único de Factibilidad/Dictamen de giro y/o su equivalente, tratándose de unidades económicas que, por su giro, así lo requieran;	Si	2
IX.	Aviso de Funcionamiento ante COPRISEM o en su caso Licencia Sanitaria, tratándose de unidades económicas, que por su giro, así lo requieran;	Si	2
X.	Evaluación de Impacto Estatal, tratándose de unidades económicas que, por su giro, así lo requieran;	Si	2
XI.	Acreditar que cuenta con los cajones de estacionamiento que determine la autoridad correspondiente; y	Si	2
XII.	Las demás que señale la normatividad aplicable dependiendo el giro a ejercer.	Si	2

FUNDAMENTO JURIDICO- ADMINISTRATIVO

ARTICULO 2 frac. (s) XV Y XXXVIII, 7, 15, 16, 20, 66, 67 Y 68 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, 16, 17 y 18, 22, del Reglamento de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, 52, 55 y 56 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, 76, 78, 79 y 84 frac III, 99 del Bando Municipal de Tlalmanalco Estado de México.

INSTITUCIONES PÚBLICAS			
1.	Licencia de uso de suelo Municipal vigente	No	2
2.	Identificación del representante legal, acta constitutiva y poder notarial.	No	2
3.	Carta poder en caso de no ser el titular acompañada de copia de las identificaciones correspondientes	Si	2
4.	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	No	2
5.	Dictamen de medioambiente municipal vigente	No	2
6.	Dictamen de protección civil municipal vigente	No	2
7.	Pago de derechos por la venta de bebidas alcohólicas vigente (en caso que lo requiera)	No	2
8.	Autorización de la jurisdicción sanitaria para empresas que manejen alimentos, productos perecederos y áreas de salud.	No	2
9.	Permiso de la secretaria de finanzas para instituciones financieras.	Si	2
10.	Dictamen Único de Factibilidad (DUF) emitidos por el gobierno del estado de México en caso de que lo requiera o Dictamen de Giro	Si	2

FUNDAMENTO JURIDICO- ADMINISTRATIVO

ARTICULO 2 frac. (s) XV Y XXXVIII, 7, 15, 16, 20, 66, 67 Y 68 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, 16, 17 y 18, 22, del Reglamento de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, 52, 55 y 56 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, 76, 78, 79 y 84 frac III, 99 del Bando Municipal de Tlalmanalco Estado de México.

PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	10 días hábiles			
COSTO	GRATUITO Fundamento jurídico:			
FORMA DE PAGO	EFFECTIVO:	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	N/A			
OTRAS ALTERNATIVAS	N/A			
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	<ul style="list-style-type: none"> - Cumpliendo con los requisitos. - Si no cuenta con alguno de los requisitos, se dará prórroga para la exhibición o entrega de los mismos. 			
APLICACION DE LA AFIRMATIVA FICTA	N/A			



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



DEPENDENCIA U ORGANISMO				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO				COORDINACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA SARE	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA: C. FABIOLA ITZEL VILLARREAL GUERRERO					
DOMICILIO:	CALLE:	FRAY MARTÍN DE VALENCIA S/N, TLALMANALCO.		NO. INT. Y EXT.:	S/N
COLONIA:	CENTRO.	MUNICIPIO:	TLALMANALCO, ESTADO DE MEXICO.		
C.P.:	56700	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES DE 9:00-16:00 HRS. Y SABADOS DE 9:00-13:00 HRS.			
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO	
S/N	N/A	N/A	N/A	coord.sare@tlalmanalco.gob.mx	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:	N/A				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	N/A				
DOMICILIO:	CALLE:	N/A		NO. INT. Y EXT.:	N/A
COLONIA:	N/A	MUNICIPIO:	N/A		
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: N/A			
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A				

INFORMACIÓN ADICIONAL	
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO?
RESPUESTA:	ES IMPORTANTE PORQUE: PERMITE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, LEGALMENTE PERMITIDAS, CONFORME A LA PLANIFICACIÓN URBANA Y BAJO CONDICIONES DE SEGURIDAD. → PERMITE ACREDITAR LA FORMALIDAD DE SU NEGOCIO, ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, FAVORECIENDO SU ACCESO AL MERCADO. GARANTIZA EL LIBRE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA AUTORIZADA POR LA MUNICIPALIDAD.
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿QUÉ ES LA CEDULA DE ZONIFICACIÓN?
RESPUESTA:	ES EL INSTRUMENTO ADMINISTRATIVO QUE PRECISA LOS USOS DEL SUELO, DENSIDADES, INTENSIDADES DE APROVECHAMIENTO Y OCUPACIÓN; ASÍ COMO LAS RESTRICCIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE UN PREDIO. NO CONSTITUYE UNA AUTORIZACIÓN.
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TIENE COSTO?
RESPUESTA:	NO, PERO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE UNA VEZ CUBIERTO LOS REQUISITOS SE DARA A ACONOCER EL MONTO A CUBRIR POR LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, FUNDAMENTADO EN LA SECCIÓN 111, ARTÍCULO 66, FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE.

TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS	
CEDULA DE ZONIFICACIÓN: Trámite realizado ante desarrollo urbano para realizar una visita de inspección para ver la ubicación del comercio y ver si es factible. Visita de protección civil para verificar las señalizaciones y medidas para evitar algún siniestro.	
 <p>ELABORADO</p> <p>DESARROLLO ECONÓMICO</p> <p>C. FABIOLA ITZEL VILLARREAL GUERRERO DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	 <p>VISTO BUENO</p> <p>DESARROLLO ECONÓMICO</p> <p>C. FABIOLA ITZEL VILLARREAL GUERRERO DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
28 / 06 / 2024	